

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2014

VISTOS; El Informe N°109-2014/GRP-402000-402100 de fecha 10 de marzo del 2014; el Informe N° 045-2014/GRP-402400, de fecha 06 de marzo del 2014, el Informe N°308-2014/GRP-402420, de fecha 03 de marzo del 2014, el Informe N° 281-2014/GRP-402420, de fecha 26 de febrero del 2014, la Carta N°24-2014-VRS-SO-IESL/SRMH, de fecha 25 de febrero del 2014, la Carta N° 012-2014/CONSORCIO SAN LORENZO, de fecha 18 de febrero del 2014, la Resolución Gerencial Sub Regional N°012-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N°012-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 17 de enero del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N°07 por 39 días calendarios solicitada por el Consorcio San Lorenzo, encargado de ejecutar la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E N° 14487 del Caserío San Lorenzo - Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba", contados a partir del 12 de enero del 2014, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 19 de febrero del 2014, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, a través de la Carta N° 012-2014/CONSORCIO SAN LORENZO, de fecha 18 de febrero del 2014, el representante legal del Consorcio San Lorenzo solicita Ampliación de Plazo N° 08 por 84 días calendarios de la obra antes mencionada; en virtud que, si bien es cierto se ha aprobado el Adicional de Obra N°01, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°091-2014/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 18 de febrero del 2014; sin embargo, la Entidad ha utilizado 39 días para realizar el trámite correspondiente, plazo en que no se pudieron ejecutar las partidas que se encontraban ligadas al adicional de obra; motivo por el cual, realiza la siguiente cuantificación: 39 días calendarios por trámite de aprobación adicional, más 45 días calendarios para ejecutar las partidas materia del adicional aprobado, sustentando su solicitud en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 200° de su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 012-2014/CONSORCIO SAN LORENZO, de fecha 18 de febrero del 2014, la cual fue notificada a la presente Entidad por conducto notarial, el representante legal del Consorcio San Lorenzo renuncia formalmente a los mayores gastos generales que se puedan presentar con la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Carta N°24-2014-VRS-SO-IESL/SRMH, de fecha 25 de febrero del 2014, el Supervisor de la Obra Ing. Victor Riquero Saldarriaga, luego de analizar la solicitud del contratista indica que, resulta procedente la ampliación de plazo; sin embargo, discrepa del plazo solicitado, realizando la siguiente cuantificación de plazos: 38 días calendarios, por aprobación de adicional de obra (partidas que no se pudieron ejecutar), 35 días calendarios para la ejecución de las partidas producto del adicional de obra aprobado, y (-1) día considerado en la Ampliación de Plazo N°07, por cuanto se notificó al contratista la aprobación del adicional de obra el 18 de febrero del 2014, en tal sentido, el supervisor de obra indica que la Ampliación de Plazo solicitada

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2014

debe otorgarse por 72 días calendarios, desde el 20 de febrero del 2014 al 02 de mayo del 2014, considerando la renuncia de gastos generales realizada por el contratista vía notarial;

Que, a través del Informe N° 281-2014/GRP-402420, de fecha 26 de febrero del 2014, y el Informe N° 308-2014/GRP-402420, de fecha 03 de marzo del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Gary Martin La Roca Saavedra), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N°08 por 73 días calendarios, la cual debe contabilizarse desde el 19 de febrero del 2014 al 02 de mayo del 2014, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista; opinión que es compartida por el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) a través del Informe N° 045-2014/GRP-402400, de fecha 06 de marzo del 2014, en el cual indica que la ampliación de plazo solicitada por el contratista resulta procedente por 73 días calendarios, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2014, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°109-2014/GRP-402000-402100, de fecha 10 de marzo del 2014, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que se declare la viabilidad de la Ampliación de Plazo N°08 solicitada, en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la Unidad de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, asimismo respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°08 por 73 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°24-2014-VRS-SO-IESL/SRMH, de fecha 25 de febrero del 2014, el Informe N° 281-2014/GRP-402420, de fecha 26 de febrero del 2014, el Informe N°308-2014/GRP-402420 de fecha 03 de marzo del 2014, y el Informe N° 045-2014/GRP-402400 de fecha 06 de marzo del 2014, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 MAR 2014

1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30114 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 29 de noviembre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Gerencial Subregional N° 012-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. de fecha 17 de enero del 2014, que aprueba la Ampliación de Plazo N°07 por 39 días calendarios solicitada por el Consorcio San Lorenzo, encargado de ejecutar la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E N° 14487 del Caserio San Lorenzo - Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba", en virtud que, ha cesado la causal que originó la ampliación de plazo, siendo el nuevo término de ejecución contractual el 18 de febrero del 2014 (fecha en que se notificó al contratista la aprobación del Adicional de Obra N°01), **SIN EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 08, por 73 días calendarios solicitada por el Consorcio San Lorenzo, encargado de ejecutar la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E N° 14487 del Caserio San Lorenzo - Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba", contados a partir del 19 de febrero del 2014, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 02 de mayo del 2014, **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**; asimismo el plazo otorgado deberá cuantificarse de la siguiente forma: 38 días calendarios para la ejecución de partidas contractuales que no se pudieron ejecutar durante la aprobación del Adicional de Obra N°01, por afectación de la ruta crítica, y 35 días calendarios para ejecutar las partidas correspondientes al adicional antes mencionado.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 MAR 2014

ARTICULO TERCERO: ACEPTAR al Contratista "Consortio San Lorenzo" la RENUNCIA al reconocimiento de mayores gastos generales e IMPLEMENTAR la correspondiente Adenda al Contrato N° 046-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- Ejecución de la Obra "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E N° 14487 del Caserio San Lorenzo - Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba", por el periodo de ampliación antes acotado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Consortio San Lorenzo en su domicilio sito en: Jr. Ica N° 513 del distrito de Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor de Obra (Ing. Victor Riquero Saldarriaga), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. N° 94319
GERENTE SUBREGIONAL

